



# ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

*Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la*

# ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

REFERENCIA: LO/AGR  
Perú-5110

TELEFONO 861-3200

## CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD A NIVEL PRIMARIO EN EL PERU

El Gobierno de la República del Perú (que en adelante se denominará "el Gobierno"), representado en este acto por el Ministerio de Salud (que en adelante se denominará "el Ministerio"), y

La Organización Panamericana de la Salud (que en adelante se denominará "la OPS"), representada por la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

Han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica para la realización de un proyecto de desarrollo de recursos humanos en salud a nivel primario (en adelante denominado "el proyecto").

### ARTICULO I

#### Marco de Referencia

En la ejecución de este Convenio de Cooperación Técnica se usarán como guías de interpretación y marco de referencia los siguientes documentos:

1. Los Acuerdos Básicos firmados entre el Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (entonces Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas) el 30 de marzo de 1956, y entre el Gobierno y la Organización Panamericana de la Salud el 13 de agosto de 1957.
2. El Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/TF-2016-PE (en adelante denominado "el Convenio ATN/TF-2016-PE"), firmado entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "el Banco") el 10 de noviembre de 1981.

3. La Carta-Convenio de fecha 30 de marzo de 1979, firmada entre la OPS y el Banco para establecer las provisiones administrativas relacionadas con la cooperación técnica entre las dos instituciones.

## ARTICULO II

### Objetivos y Actividades del Proyecto

1. Son objetivos generales del proyecto:

1.1 Obtener elementos de juicio para determinar y poner en ejecución métodos, técnicas y procedimientos educativos para mejorar la dotación y calidad de los recursos humanos del primer nivel de atención.

1.2 Disponer en el nivel I de recursos humanos de salud capacitados para realizar las actividades de promoción, protección y recuperación de la salud, dentro de las limitaciones y niveles de complejidad.

1.3 Contribuir al mantenimiento, recuperación y desarrollo de la calidad de los recursos humanos, mediante la sistematización de un proceso de supervisión y educación continua en el primer nivel de atención.

2. Son objetivos específicos del proyecto:

2.1 Recoger y estudiar información básica para identificar y conocer las necesidades de capacitación.

2.2 Llevar a cabo las investigaciones necesarias para producir el material de enseñanza a utilizarse en el proceso de capacitación.

2.3 Capacitar recursos humanos profesionales y no profesionales que desarrollan actividades de atención primaria de salud.

2.4 Captar y capacitar a miembros de la comunidad para ser utilizados como recursos humanos que realicen actividades integrales de salud.

2.5 Afianzar la aplicación del sistema y metodología de supervisión como proceso enseñanza-aprendizaje, con énfasis en los niveles de atención I y II.

3. Para cumplir los objetivos arriba indicados, el Ministerio llevará a cabo las siguientes actividades principales durante la vigencia del presente Convenio:

3.1 Se realizarán cuatro cursos para instructores, tres en 1982 y uno en 1983, de una duración aproximada de diez días, para capacitar a cincuenta y cinco participantes sobre el papel de la enfermera, sus funciones y actividades básicas en los proyectos de servicios a las personas y del medio ambiente, que figuran en el Plan Nacional de Acciones Coordinadas de Salud.

3.2 Se realizarán cincuenta y un talleres, cuarenta en 1982 y once en 1983, de una duración aproximada de tres días, para capacitar a unas mil enfermeras generales y de puestos y centros de salud de las áreas hospitalarias.

3.3 Se realizarán trescientos veintiseis talleres-seminarios, aproximadamente doscientos sesenta en 1982 y sesenta y seis en 1983, de tres días de duración, para capacitar a unas seis mil quinientas auxiliares de salud en las funciones y actividades de atención primaria de salud.

3.4 Se realizarán mil ochocientos talleres, aproximadamente mil quinientos en 1982 y trescientos en 1983, de tres días de duración, para adiestrar a unos treinta y seis mil vigías. El contenido de estos talleres será simple, basado en módulos de auto-instrucción con ilustraciones a fin de capacitar a los vigías en los problemas elementales de salud, especialmente en atención de madres y niños, alimentación y utilización adecuada del agua a fin de evitar contaminaciones, y en la necesidad de referir a los pacientes al puesto o centro de salud más cercano.

3.5 Se realizarán actividades de adiestramiento en servicio para complementar la cobertura de las actividades indicadas en los items 3.2, 3.3 y 3.4 de este Artículo.

3.6 Se llevarán a cabo programas de instrucción para dos millones de mujeres a fin de proporcionarles información a través de módulos de auto-instrucción sobre problemas del embarazo, parto, planificación familiar y atención elemental para los niños.

3.7 Se producirá todo el material educativo que será utilizado en las actividades de adiestramiento mencionadas.

3.8 Se seleccionará y adquirirá todo el equipo y material necesario para las actividades de adiestramiento.

3.9 Se conferirán becas a un total de seis médicos y enfermeras para estudios de aproximadamente un mes en el exterior, sobre programas específicos de planificación, metodología y tecnología en educación en salud, especialmente educación continuada y uso de módulos de auto-instrucción.

ARTICULO III

Plan de Acción

1. Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inicio de las labores del Coordinador del Proyecto, el Ministerio, con la cooperación de la OPS, hará una programación detallada de las operaciones del programa de desarrollo de recursos humanos directamente relacionadas con los objetivos establecidos en el Artículo II, así como de la cooperación técnica que se aplicará a dichos objetivos.

En la programación inicial se observarán en lo posible los términos especificados en el Cronograma de Trabajo del Convenio ATN/TF-2016-PE. La programación será actualizada con la misma periodicidad en que se preparen los informes de evaluación y de progreso a que se refiere el párrafo III.3 con el fin de reflejar los cambios que se acordaren en los objetivos, las metas, los recursos o en cualquiera de las condiciones establecidas para conducir el proceso de desarrollo de recursos humanos contemplado en este Convenio.

2. En la programación inicial y en las subsiguientes actualizaciones se observarán los siguientes criterios con respecto a la cooperación técnica de la OPS:

2.1 El número de meses de consultoría y de becas, así como su modalidad y prioridades, se destinarán al proyecto considerando su óptima utilización y el mayor beneficio para el programa de desarrollo de recursos humanos en salud.

2.2 Las operaciones de la cooperación técnica se iniciarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de este Convenio, con la asignación del Coordinador del Proyecto, según el párrafo IV.1.

2.3 Las operaciones de la cooperación técnica se llevarán a cabo en un plazo de veinticuatro meses, correspondientes al plazo durante el cual el Ministerio ejecutará la primera fase del programa de recursos humanos para el nivel primario de salud.

2.4 En la aplicación de las consultorías de corto plazo y la ejecución del plan de becas se observarán en lo posible los términos especificados en los párrafos 2 a 6 del Artículo IV.

3. El Ministerio, con la cooperación de la OPS, preparará y someterá al Banco informes trimestrales de evaluación y de progreso de todas las operaciones del proyecto, y un informe final de evaluación al término del mismo. El primero de los informes trimestrales se presentará noventa días después de iniciada la programación de las operaciones.

ARTICULO IV

Compromisos de la OPS

Para cumplir los objetivos y realizar las actividades enumeradas en los Artículos II y III de este Convenio, la OPS prestará, dentro de los límites de la disponibilidad de los recursos especificados en el párrafo VI.1, la cooperación técnica que se especifica a continuación:

1. Un oficial médico, quien será el responsable por la coordinación de las actividades de cooperación técnica de la OPS y las acciones del Ministerio en el proyecto, y proveerá cooperación técnica general en todos los aspectos técnicos y administrativos de proceso de planeamiento, programación, ejecución y evaluación del proyecto. La OPS asignará este consultor de entre su personal técnico destacado en Lima, a tiempo parcial y en forma no reembolsable, durante la vigencia de este Convenio. Dicho funcionario contará con la colaboración de otros profesionales de los diversos niveles de la OPS.

2. Tres meses de consultoría en el año 1982, de un experto en planificación y desarrollo de cursos de adiestramiento en el campo de salud, quien será responsable por las siguientes tareas:

2.1 Preparación del marco conceptual y planificación de la investigación sobre conocimientos y actitudes del personal de salud en el nivel I.

2.2 Selección de los programas de educación continua más apropiados.

2.3 Participación en la programación de las acciones y actividades del programa.

3. Cuatro meses de consultoría, dos en 1982 y dos en 1983, de un experto en investigación educacional, planificación y metodología educativa, quien cooperará en la producción de módulos de enseñanza de auto-instrucción y será responsable por las siguientes tareas:

3.1 Preparación de módulos de capacitación en auto-instrucción para diversos grupos de personal técnico y auxiliar que se utilice en los niveles I y II y de acuerdo a los diferentes proyectos eje del Plan Nacional de Acciones Coordinadas en Salud.

3.2 Análisis y evaluación de los resultados que se obtengan con la aplicación de los módulos auto-instruccionales de capacitación.

4. Cuatro meses de consultoría, dos en 1982 y dos en 1983, de un experto en supervisión, contenido educativo y tecnología apropiada para la educación continua, quien será responsable por la evaluación de los métodos de supervisión y el contenido educativo del material de enseñanza que se utilice en el proyecto.

5. Tres meses de consultoría, uno en 1982 y dos en 1983, de un experto en evaluación de programas de educación en el campo de la salud, quien será responsable por la definición de la metodología y planificación de la supervisión del personal que interviene en la atención primaria, así como la evaluación continua de los eventos de formación y capacitación de este personal.

6. La OPS, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a la materia, administrará los trámites relativos a la ejecución de las becas del proyecto. Por este concepto la OPS suministrará seis becas, tres en 1982 y tres en 1983, de aproximadamente un mes de duración cada una, para igual número de médicos y enfermeras quienes realizarán estudios en el exterior sobre programas específicos de planificación, metodología y tecnología en educación en salud, especialmente educación continuada y uso de módulos de auto-instrucción.

7. Para lograr la óptima utilización de los recursos de cooperación técnica, en consideración al mayor beneficio para el programa de desarrollo de recursos humanos para la atención primaria en salud, se establece que la distribución de los tiempos de consultoría aplicables a los trabajos correspondientes según los párrafos 2 a 5, así como la aplicación de los meses de beca que se indican en el párrafo 6, podrán ser modificados de común acuerdo entre el Ministerio, el Banco y la OPS.

## ARTICULO V

### Compromisos del Gobierno

1. El Gobierno se compromete a proveer el financiamiento de la cooperación técnica que se indica en el Artículo VI, así como las contribuciones y aportaciones de bienes y servicios personales que se contemplan en el Convenio ATN/TF-2016-PE.

2. El Ministerio establecerá la estructura, el funcionamiento y el método de operación de los órganos o funcionarios responsables de la coordinación técnica, del activamiento y de la puesta en práctica de todas las medidas y trabajos necesarios para desarrollar el proyecto.

3. El Ministerio designará oportunamente al personal de contraparte que participará en todas las fases y actividades del proyecto a que se refiere este Convenio.

4. El Ministerio pondrá a disposición de los consultores de la OPS todos los documentos e información, o facilitará el acceso a los mismos, en la medida necesaria para la programación, ejecución y evaluación de las actividades del proyecto.

5. El Ministerio proveerá servicios de oficina, secretaría, reproducción de documentos, comunicaciones telefónicas y telegráficas, transporte dentro del país en viajes de servicio y cualquier otro medio o recurso necesario para que los consultores de la OPS puedan cumplir con los objetivos del proyecto.

6. El Gobierno tendrá la responsabilidad de hacer frente a las reclamaciones que pudieran ser presentadas por terceros contra la OPS, sus asesores, agentes y empleados, y eximirá de toda responsabilidad a la OPS, sus asesores, agentes y empleados por cualesquiera reclamaciones u obligaciones derivadas de las operaciones previstas en el presente Convenio, salvo cuando la OPS y el Gobierno convinieren en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o falta voluntaria de dichos asesores, agentes o empleados.

#### ARTICULO VI

##### Financiamiento y Pago de la Cooperación Técnica

1. El Gobierno se compromete a hacer a la OPS una contribución que no excederá del equivalente de EUA\$132,108 (ciento treinta y dos mil ciento ocho dólares de los Estados Unidos de América). Dicha contribución se hará en pago de los servicios de consultoría y gastos de la ejecución del plan de becas indicado en los párrafos IV.2 a IV.6 de este Convenio. Los pagos por la suma indicada se harán con fondos provenientes de los componentes de expertos y becas contemplados en el Anexo I del Convenio ATN/TF-2016-PE.

2. Los pagos a la OPS serán hechos de la siguiente manera:

2.1 Un pago del equivalente de EUA\$26,420 (veintiseis mil cuatrocientos veinte dólares) dentro de los treinta días siguientes a la firma de este Convenio.

2.2 Pagos trimestrales por las facturas que la OPS presente al Ministerio y éste apruebe y certifique.

2.3 Un pago final por el saldo que se adeudare, a la presentación y aprobación por el Banco del informe final de evaluación a que se refiere el párrafo 3 del Artículo III de este Convenio.

3. En la preparación de la facturación trimestral indicada en el Artículo VI, párrafo 2.2, la OPS facturará sus servicios al costo, lo cual consistirá en: (a) los sueldos y los beneficios del personal por el tiempo efectivo de trabajo de los consultores, incluido el tiempo para viajar y para preparar informes; (b) los costos de los viajes en clase

económica, más viáticos y seguros; (e) los costos de las becas, incluyendo estipendios, matrícula, compra de libros, viajes en clase económica, exceso de equipaje y gastos varios relacionados con los viajes; (d) un veinte por ciento (20%) sobre los costos de los ítems anteriores, a título de gastos de administración.

4. En caso de que la OPS considere conveniente subcontratar alguna parte de la cooperación técnica, se facturará el precio del subcontrato correspondiente, más un veinte por ciento (20%) a título de gastos de administración.

5. Los pagos a la OPS se harán por el monto de las facturas presentadas. En caso de que algún ítem fuere cuestionado o el Banco o el Ministerio requirieren información adicional, el mismo será deducido de la facturación y liquidado posteriormente.

6. Los pagos se harán en las siguientes condiciones en relación con las monedas: (a) treinta por ciento (30%) de los sueldos y los beneficios personales relacionados con los sueldos, en soles; (b) setenta por ciento (70%) de los sueldos y beneficios personales, en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas convertibles a dólares; (c) cien por ciento (100%) del per diem y de los gastos de instalación en soles; (d) cien por ciento (100%) de los gastos de pasajes y de transporte de efectos personales en dólares; (e) cincuenta por ciento (50%) de todos los gastos por becas (estipendios, pasajes, matrícula, etc.) en soles y el otro cincuenta por ciento en dólares; (f) el veinte por ciento (20%) correspondiente a gastos de administración en soles y en dólares, en proporción a los renglones de gastos a que se aplique.

7. Todas las facturas y cuentas, previa certificación de su legitimidad por el Ministerio, serán presentadas por la OPS al Representante del Banco en el Perú y enviadas por éste a las Oficinas Centrales del Banco para su pago directo a la OPS.

## ARTICULO VII

### Disposiciones Finales

1. Este Convenio entrará en vigencia al ser firmado por ambas partes y permanecerá en vigor hasta doce meses después de finalizado el proyecto de desarrollo de recursos humanos en salud contemplado en el Convenio ATN/TF-2016-PE, sin perjuicio de los términos y provisiones establecidas en el Artículo IV del presente Convenio.

2. Este Convenio podrá ser modificado o prorrogado por consentimiento mutuo de las partes, previa aprobación del Banco.

3. Este Convenio podrá ser cancelado unilateralmente por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la otra parte. La cancelación tendrá efecto sesenta días después del recibo de dicho aviso. En dicho caso, las obligaciones que asumen las partes en este Convenio sobrevivirán la cancelación del mismo en la medida que sea necesaria para permitir la liquidación de cuentas entre las partes.

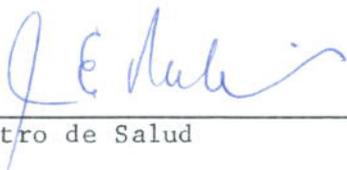
4. La OPS será eximida de responsabilidad si no pudiere cumplir total o parcialmente sus compromisos por razones de fuerza mayor, incluyendo guerra, desastres naturales, disturbios civiles o industriales y cualquier otra circunstancia imprevista ajena a la voluntad de las partes, o que prevista no haya podido evitarse.

Y PARA QUE CONSTE, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman este Convenio en tres ejemplares de igual tenor.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

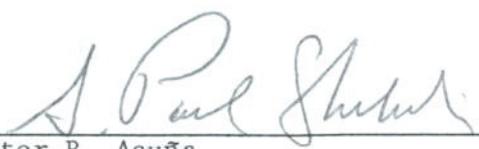
  
\_\_\_\_\_  
Ministro de Relaciones Exteriores

Lugar: LIMA  
Fecha: 03 MAYO 1982

p.   
\_\_\_\_\_  
Ministro de Salud

Lugar: Washington D.C.  
Fecha: 25, febrero, 1982

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

  
\_\_\_\_\_  
Héctor R. Acuña  
Director  
Oficina Sanitaria Panamericana

Lugar: Washington, D.C.  
Fecha: 25 Febrero, 1982